

**DICTAMEN TECNICO DCBP N° 001/2024**  
**GERENCIA FINANCIERA – DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BIENES PAPERIMONIALES**  
(Art. 40 inc ) Res DNCP N° 4401 y Res DNCP N° 453 Art 12)

(Este modelo de dictamen es de carácter orientativo y deberá completarse de acuerdo a los requisitos exigidos en cada procedimiento de contratación. Las redacciones son libres y las convocantes podrán ajustarlo conforme a la particularidad de los requerimientos solicitados. Los campos que contengan el símbolo (\*) son obligatorios).

(En este informe no es necesaria la transcripción de los requisitos descriptos en el pliego, la finalidad es realizar argumentaciones que respondan a las preguntas ¿Qué?, ¿Por qué?, ¿Cómo?, ¿Para qué?, etc.)

**Lugar y fecha:** Asunción, Paraguay. 28 de mayo de 2024

**Unidad o área requirente:** Gerencia Financiera – Departamento Control de Bienes Patrimoniales, Industria Nacional del Cemento

**Funcionario o técnico responsable:** Lic. Marcelino Rios Miñarro

**Dependencia y cargo que desempeña:** Departamento de Control de Bienes Patrimoniales (Gerencia Financiera), Jefe Departamento

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados

(En este apartado la convocante deberá indicar las razones o motivos técnicos por los cuales solicitan los requerimientos que componen su base licitatoria. Por ej. se podría explicar que son requeridos con base al análisis elaborado por un técnico capacitado o por la unidad requirente, y exponer los elementos considerados y/o resultados de dicho análisis. Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos)

**Justificación Técnica:**

Que, conforme a lo establecido en la **Resolucion DNCP N° 4401/2023**, en su **Artículo 40, Inciso a):** “Dictamen en el cual se sustenten las especificaciones tecnicas requeridas en el proceimiento de contratación, de conformidad a los articulos 24 y 25 de la ley, refrendado por el responsable del area requirente o del tecnico que las recomendó” las características técnicas solicitadas en el proceso de “**Servicio de Topografía para la INC**” para trabajos de levantamiento planimétricos y altimétricos de Materia Prima en la zonas de acopio de las Fábricas de Vallemi y Villeta, que permitirá el relevamiento y medición física de Materias Primas, Insumos y Productos terminados, responden a:

- Determinar el stock real en parque abierto de las Plantas Fabriles, con digitalización, cálculos e impresiones, enmarcados dentro del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Obtener controles periódicos para garantizar el flujo normal de producción continua.
- Cumplir con eficiencia en los procesos productivos para satisfacer la demanda de los clientes.

Para el cumplimiento del objetivo de la Institución, el profesional requerido deberá ser graduado en Licenciatura de Geología o Topografía, con una experiencia que deberá demostrar en la provisión del servicio de Topografía.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

(En los casos en que corresponda, en este apartado la convocante deberá identificar las condiciones licitatorias que podrían limitar la concurrencia de potenciales oferentes e indicar de forma expresa las razones o motivos técnicos por los cuales solicitan la inclusión de tales requerimientos para el cumplimiento del objeto de la contratación. Caso contrario, indicar que “No Aplica”. Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos)

**No aplica.**

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

*(En los casos en que corresponda, en este apartado la convocante deberá indicar las razones o motivos por los cuales se determina de manera específica una marca o derecho intelectual. Caso contrario indicar que "No Aplica". Importante: No constituye argumento técnico respaldatorio mencionar que son requeridos por mera necesidad institucional o simplemente transcribir los requerimientos).*

**No aplica.**

**Firma del técnico o responsable del área requirente (\*):**

**Aclaración:**



**Lic. Marcelino Ríos Miñarro**  
Jefe Dpto. Control de Bienes Patrimoniales  
I.N.C.



**Lic. Luis A. Ayala D.**  
Gerente Financiero  
I.N.C.